



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00335-00
DEMANDANTE	Julián David Paz Abdala
DEMANDADO	Erasmo Herney Londoño Correa
EXPEDIENTE	<u>178734089001-2022-00335-00</u>

Visto el informe secretarial, y verificado que, la parte demandante no ha realizado gestión alguna tendiente a la notificación personal del demandado, así como de los acreedores hipotecarios del bien inmueble objeto de garantí; se le requerirá para que efectué dicha diligencia en debida forma dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, a través del estado electrónico, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

De otro lado, y atendiendo a la solicitud presentada, se pone en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, frente al decreto de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-64638.

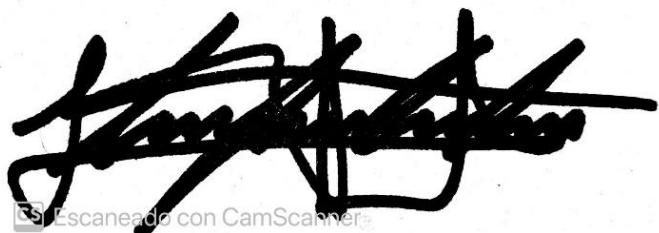
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, frente al decreto de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-64638.

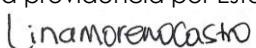
NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,


Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 15 de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 010


LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria